



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	HECTOR FABIO GARZON ESCOBAR
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00366-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Neiva (H), veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación de la presente demanda por pago de las cuotas en mora por la parte pasiva.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas vigentes en el presente proceso, **con la advertencia que en caso de existir embargo de remanentes o solicitudes de prelaciones de crédito vigentes dentro del proceso, los bienes deberán dejarse a disposición del juzgado o la autoridad solicitante. Oficiese y dese cumplimiento por Secretaría.**

TERCERO: Se deja constancia que la obligación contenida en el Pagaré Hipotecario número No. M026300110234001589623414877, continua vigente y que el banco ha determinado restablecer el plazo de esta obligación reservándose el derecho de iniciar nuevamente el proceso en el evento de que el deudor incurra en cualquiera de las causales que faculta para iniciar acción legal en su contra

CUARTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

